



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
19/12/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 1647608W

## INFORME DE SECRETARÍA

En relación con la propuesta de la Alcaldía de aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos, (**Expediente 1647608W**), y en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3 del RD 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa lo siguiente:

### I.

Para el ejercicio de sus competencias, el art. 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) reconoce al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización, así como las potestades financiera y tributaria.

El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley*. Es decir, cuando no proceda la imposición de tasas.

Conforme al art. 47.1 del TRLHL, *El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*.

La necesidad de la ordenanza está suficientemente justificada en la propuesta de Alcaldía, señalando que pretende fijar *criterio, estabilidad y celeridad a la imposición y regulación de los precios públicos; en ella se delega en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos de establecimiento y modificación, y se regula el procedimiento de aprobación y modificación, el contenido mínimo de los acuerdos, la determinación de la cuantía, la gestión, los obligados al pago y el carácter general del pago previo*.

La regulación establecida cumple los principios de proporcionalidad y eficiencia, y no conlleva ninguna restricción de derechos de los ciudadanos. A efectos de lo establecido en el art. 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la regulación establecida tampoco supone un incremento significativo de cargas administrativas.

### II.

La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos está sujeta al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Conforme a este precepto, es necesaria la adopción por el Pleno de un acuerdo de aprobación inicial y la exposición pública del expediente por un periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, deberá publicarse, junto con los informes obrantes en el expediente, en el portal de transparencia del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JNLZ W37F ZULK YRHQ

Informe de Secretaría. Ordenanza Precios Públicos - SEFYCU 4688562

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
19/12/2023



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Secretaría General**

Expediente 1647608W

No es preceptivo el trámite de consulta pública, audiencia e información previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues el art. 133.4 señala que *“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.”* Tratándose de una norma de carácter organizativo que, además, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, puede prescindirse del trámite de consulta previa, conforme a lo establecido el mencionado precepto.

Cumplido el trámite de información pública previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, según este mismo precepto, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

La entrada en vigor se producirá transcurridos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva, conforme a lo establecido en la propuesta de la Alcaldía, lo cual es compatible con la regulación contenida en el art. 49 de la Ley 7/1985, anteriormente citada.

### III.

A juicio de quien suscribe, la ordenanza se ajusta a la normativa aplicable.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente, cuya aprobación corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes (arts. 22.2.e) y 47.1 de la LRBRL).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC JNLZ W37F ZULK YRHQ

**Informe de Secretaría. Ordenanza Precios Públicos - SEFYCU 4688562**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2